



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 308 -2008- C/ CPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2008.



Visto, Dictamen N° 199-2008-CEYA/MPP, de fecha 29 de diciembre de 2008, de la Comisión de Economía y Administración;y,

CONSIDERANDO :

Que, la Gerencia Territorial y de Transportes, remite para su aprobación el Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., para la ejecución del Proyecto "Renovación y Mejoramiento de Redes Colectoras de Desague del Mercado Modelo de Piura", el mismo que cuenta con Código SNIP 83278 y con Certificación de Cobertura Presupuestal;

Que, la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 0949-2008-MPP/Ofc.Ppto, indica que se ha previsto una partida de S/.1.758,735.47 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 47/100 NUEVOS SOLES) en la modalidad de transferencia de Recursos a la EPS GRAU para la ejecución del citado Proyecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Memorando N° 941-2008-GAJ/MPP, alcanza debidamente visado el Convenio;

Que, la Comisión de Economía y Administración, con Dictamen N° 199-2008-CEYA/MPP, de fecha 29 de marzo de 2008, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio Específico de Financiamiento del Proyecto de Inversión celebrado entre la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau y la Municipalidad Provincial de Piura, cuyo financiamiento de ejecución es de S/. 1.758,734.47 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 47/100 NUEVOS SOLES), incluido I.G.V. con precios vigentes al mes de agosto de 2008;

Que, sometido el Dictamen N° 199-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art.41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

//..



Handwritten signature



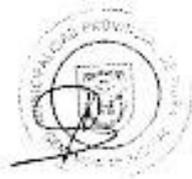
SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la suscripción del Convenio Específico de Financiamiento de Proyecto de Inversión a suscribirse entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., para la ejecución del Proyecto "Renovación y Mejoramiento de Redes Colectoras de Desague del Mercado Modelo de Piura" que consta de ocho (08) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Tecnologías y Sistema de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Entidad Prestadora de Servicios Grau, Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Mónica Zapata de Castagnino
MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA



for



**CONVENIO ESPECIFICO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSION
CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
GRAU S.A. (EPS GRAU S.A.) Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional sobre transferencia de Fondos para la ejecución del Proyecto de Inversión: **RENOVACION Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES COLECTORAS DE DESAGUE DEL MERCADO MODELO DE LA CIUDAD DE PIURA - PIURA** en adelante **EL PROYECTO** que celebran de una parte la **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. - EPS GRAU S.A.**, con RUC 20102762925, con domicilio sito en Jr. La Arena - Zelaya s/n, Urb. Santa Ana - Piura, debidamente representada para los efectos por su Gerente General (e), Econ. MARCO BORRERO NAVARRO, identificado con DNI N° 02692051 a quien en adelante se le denominara **EPSGRAU S.A.**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 29154477374, con domicilio legal en Jr. Ayacucho 377 - Centro Cívico de Piura, representada por su **ALCALDESA MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO**, identificada con su DNI N° 02792704, que en adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, el presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Constitución Política del Perú de 1993
Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 23853)
Ley General de Servicios de Saneamiento (Ley N° 26338)
Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, TUO del Reglamento de la Ley General de Servicio de saneamiento.
Ley General del Sistema Concursal (Ley N° 27809) Estatuto Social de la EPSGRAU S.A.
Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
Ley N° 28297, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2008.
Decreto Supremo N° 083-2004-PCM que aprueba el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM y sus modificatorias.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1.- **EPS GRAU S.A.** es una Empresa Municipal de Derecho Privado, que se rige por la Ley General del Sistema Concursal Ley N° 27809, Ley General de Sociedades N° 26887, cuyo objetivo es brindar los servicios de saneamiento en concordancia con el nuevo Sistema Legal Administrativo del Sector de Saneamiento; que se rige por la Ley N° 26338, su Reglamento y por su Estatuto Social.

EPS GRAU S.A. es una empresa pública en proceso de reestructuración patrimonial siendo unos de sus principios empresariales el utilizar los recursos que administra de una manera eficiente y oportuna, en función del servicio público que brinda, buscando proyectos de inversión que procuren la creación, ampliación, mejoramiento, modernización y recuperación de la capacidad productora de los servicios de saneamiento que brinda, y honrar oportunamente sus obligaciones empresariales, de acuerdo a su marco legal vigente.



- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 2.- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, como es el promover el desarrollo socioeconómico dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población, entre ellas la ejecución de estudios y obras de saneamiento básico de agua potable y alcantarillado
 - 3.- Mediante Informe Técnico N° 014-2008-EPS GRAU SA-OP, la EPS GRAU declara la viabilidad del proyecto de Inversión "RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES COLECTORAS DE DESAGÜE DEL MERCADO MODELO DE LA CIUDAD DE PIURA - PIURA" cuyo código SNIP es 83278.
 - 4.- Mediante Informe Técnico N° 049-2008-EPS GRAU SA-OP, de fecha 26.11.2008, la Unidad Evaluadora de la EPS GRAU SA, ha concluido que el Objetivo del perfil, no se ha modificado, que la variación del monto de inversión concluye que el perfil continua siendo viable, ratificando la Viabilidad con un monto de inversión de S/.1'841,768.12
 - 5.- Por Resolución de Gerencia General N° 243-2008-EPS GRAU SA-GG, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES COLECTORAS DE DESAGÜE DEL MERCADO MODELO DE LA CIUDAD DE PIURA -PIURA" por el monto de S/. 1'758,734.47 nuevos soles incluido el IGV con precios vigentes al mes de Agosto del 2008.
 - 6.- Con Memorandum N° 276-2008-EPS GRAU SA-OP, se ratifica la viabilidad del proyecto de inversión "RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES COLECTORAS DE DESAGÜE DEL MERCADO MODELO DE LA CIUDAD DE PIURA - PIURA", por el monto de S/. 1'841,768.12
 - 7.- Con Oficio N° 912-2008-EPS GRAU SA-OP-GG, de fecha 28.11.2008, se remitió a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el mencionado Informe Técnico de Nueva Evaluación del PIP Código 83278, declarando viable el Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO



El presente tiene por objeto establecer las coordinaciones técnicas, administrativas y legales, mediante las cuales la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, efectuara la transferencia de fondos para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "**RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS REDES COLECTORAS DE DESAGÜE DEL MERCADO MODELO DE LA CIUDAD DE PIURA - PIURA**".

CLÁUSULA CUARTA: FINANCIAMIENTO



La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL tendrá a cargo el financiamiento de la ejecución de El PROYECTO por la suma de S/ 1758,734.47 (Un millón setecientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro y 47/100 Nuevos Soles) con cargo al presupuesto aprobado para el año fiscal 2008 en la fuente de Canon y Sobre canon, vía crédito suplementario.





CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De EPS GRAU S.A.



1. Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, de acuerdo a la normatividad presupuestaria aplicable.
2. Utilizar y aplicar los recursos transferidos por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, exclusivamente para el financiamiento de la ejecución de EL PROYECTO, materia del presente convenio.
3. Ejecutar EL PROYECTO en estricta conformidad con lo establecido en el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Directa, para lo cual deberá ejecutar las actividades contempladas en la presente Cláusula del Convenio
4. Efectuar cada 30 días las rendiciones de cuentas documentadas sobre el estado de ejecución del gasto.
5. Es obligación exclusiva de la EPS GRAU SA, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran, la designación del Residente de Obra, apertura y conservación del Cuaderno de Obra.
6. La EPS GRAU SA, es responsable de la debida utilización de los fondos asignados por la MUNIICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico.
7. La EPS GRAU SA proporcionara toda la información referente al avance fisico y financiero de la Obra y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por LA MUNICIPLAIDA PROVINCIAL, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.
8. Presentar un Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencien las metas alcanzadas.
9. La EPS GRAU SA esta prohibida delegar en otras unidades ejecutoras, Unidades Operativas o Instituciones, la ejecución de los fondos recibidos.
10. Ejecutar las obras de saneamiento que demande EL PROYECTO en el marco del presente Convenio, tomando en cuenta las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión publica y otras que le sean aplicables.
11. Remitir en forma mensual a la Gerencia Territorial y de Transporte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, el Informe de ejecución financiera y avance fisico del objeto del convenio, así como la liquidación final de la obra.





De LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



1. Por intermedio de la Gerencia de Administración, comunicará a la EPS GRAU SA, la fecha de disponibilidad de los recursos autorizados en los calendarios de compromisos correspondientes así como autorizará el desembolso financiero a la EPS GRAU SA y transferirá los recursos a efectos que esta cancele las obligaciones provenientes de la ejecución de la obra.
2. A través de la Gerencia Territorial y de Transportes, y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de EL PROYECTO, según se detalla a continuación:

2.1.- Realizar visitas a la zona de trabajo para verificar el cumplimiento de la meta programada con el aporte financiero entregado a la EPS GRAU SA.

2.2.- Designar al Inspector o Supervisor del Convenio, quien se encargara de controlar, verificar y evaluar la correcta ejecución de obra materia del presente convenio, cuyos honorarios serán con cargo a EL PROYECTO.

2.3.- Elaborar y aprobar entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL Y LA EPS GRAU SA la Liquidación Técnica Financiera de la Obra, dentro del plazo que estipula la normativa sobre ejecución de obras publicas por administración directa (Res. De Contralora. N° 195-88-CG).



CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO LEGAL

Para efectos de las notificaciones las partes cumplen con señalar como domicilio legal:

- EPSGRAU S.A. señala como domicilio legal en Jr. La Arena y Jr. Zelaya s/n Urbanización Santa Ana – Piura.
- La Municipalidad Provincial de Piura señala como domicilio Legal Jr. Ayacucho 377 - Centro Cívico de Piura.



CLAUSULA SETIMA: RESOLUCION DE CONVENIO

Son causales de resolución administrativa, el incumplimiento de los términos y condiciones del presente convenio por causas imputadas a las partes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda. La resolución se rige por sus disposiciones pertinentes del código civil.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes que suscriben el presente convenio podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se





especificaran en una addenda, de ser el caso. Si no se llegara a solucionar dicha controversia será resuelta mediante acta de conciliación Extra – Judicial ante un centro de conciliación y/o proceso judicial de la jurisdicción de la Provincia de Piura.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente convenio en la ciudad de Piura a los 30 días del mes de diciembre del 2008.



[Handwritten signature of Marcos Borrero Navarro]



Econ. Marcos Borrero Navarro
Gerente General (e)
EPS GRAU S.A.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
[Handwritten signature of Mónica Zapata de Castagnino]
MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

Sra. Mónica Zapata de Castagnino
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Piura

